

Puerto de Santa María, (Cádiz).  
Villalba (Lugo).  
Yecla (Murcia).

Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Departamento.

Madrid, 5 de septiembre de 1962.—El Director general Vicente González.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 30 de agosto de 1962 por la que se anuncia convocatoria para cubrir una plaza de Dependiente Auxiliar que ha de prestar sus servicios en el Almacén de Vestuarios del Departamento Marítimo de Cádiz.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Dependiente Auxiliar para prestar sus servicios en el Almacén de Vestuarios del Departamento Marítimo de Cádiz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciocho años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Del tope máximo de edad quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta a la que ostenta.

Los aspirantes deberán acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán general del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnico o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Comandante de Intervención, don Alfredo R. de Zuluaga y López.

Vocal: Comandante de Intendencia, don Jesús Viniega Velasco.

Vocal-Secretario: Auxiliar Administrativo de primera de la Maestranza de la Armada, don Antonio Ribas González.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, así como trabajos propios de la plaza que se concursa.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de demostrar mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por quien ocupe la plaza serán las de recibir y ordenar las mercancías y proceder a la distribución de los géneros.

### Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación del Trabajo del Personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero Metalúrgicas, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial» del Estado 310), y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el Régimen económico será el siguiente:

a) El sueldo base mensual de mil ciento quince pesetas (1.115).

b) El sueldo base se incrementará en un doce por ciento, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al cinco por ciento, del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si proceden. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de seis meses y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la Legislación vigente en este concurso.

Madrid, 30 de agosto de 1962.

NIETO

*ORDEN de 31 de agosto de 1962 por la que se anuncia convocatoria para cubrir una plaza de Capataz Especialista en la Oficina de Control del Parque de Automovillismo número 2 (El Ferrol del Caudillo)*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Capataz Especialista, que ha de prestar sus servicios en la Oficina de Control del Parque de Automovillismo número dos (El Ferrol del Caudillo), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Del tope máximo de edad quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta a la que ostenta.

Los aspirantes deberán acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3. El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4. Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5. Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6. El Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío don Ramón Liaño de Lierna.  
Vocal: Comandante de Intendencia don Angel García Fernández.

Vocal Secretario: Maestro Primero de la Maestranza de la Armada don Andrés Gómez Guitián.

7. En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, así como regular trabajos inherentes a la categoría a la que se presentan.

8. De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9. Las funciones a realizar por el que ocupé la plaza serán las de dirigir un grupo de peones y especialistas en labores que no exijan conocimientos técnicos ni de interpretación de planos, aunque reclamen algo más que el esfuerzo físico, como, por ejemplo: operaciones de carga y descarga de carruajes; maniobra y distribución de materiales; distribución del personal para obtener el mejor rendimiento, vigilancia y demás operaciones análogas.

#### Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores citadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil trescientas veinticinco pesetas (1.325 pesetas).

b) El sueldo base se incrementará en un 12 por 100 como compensación en la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los establecimientos militares, pero no será considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el Fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplírlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de dos meses y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 31 de agosto de 1962.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado por la que se transcribe la lista de aspirantes, con expresión del número que les ha correspondido para actuar en los ejercicios de la oposición y citación para la realización del primer ejercicio.*

Lista de aspirantes con expresión del número de orden que les ha correspondido para actuar en los ejercicios de la oposición, según el sorteo celebrado el día 5 de septiembre de 1962.

Número	Nombre y apellidos
1	D. José Luis Luna de Toledo.
2	D. José Gobernado Ortega.
3	D. Adolfo Campo Nieto.
4	D. Javier Campuzano González.
5	D. Patricio Toscano González.
5	D. Patricio Toscano Romero.
7	D. Francisco Marina Fernández Alfaro.
8	D. Luis Ortiz González.
9	D. José Canas Sañorans.
10	D. Ramón María Ortiz Cortés.
11	D. José Miguel Sanabria Gómez.
12	D. José María Grande Domínguez.
13	D. Enrique Vélez Esperano.
14	D. Rafael María Rojas Sánchez Melgar.
15	D. Juan Rincón Olivares.
16	D. José Luis López Tello Piera.
17	D. Javier Martínez Menche.
18	D. Daniel Salvadores Pumariño.
19	D. Ramón Bernabé García Luengo.
20	D. Emilio de Miguel Zamora.
21	D. Isidro Delgado Gabriel.
22	D. José Manuel López Guarch.
23	D. Juan Jacinto Requena.
24	D. José María Cortina Ruiz.
25	D. Miguel María González Blanco.
26	D. Alfonso Mantero Sáez.
27	D. Luis Perezagua Clamagirand.
28	D. Eduardo Delgado Bernal.
29	D. José Luis de Bilbao Lejarraga.
30	D. José Martínez Agulló y Sancha.
31	D. José Antonio Trillo Torres.
32	D. Enrique Ortiz Wicot.
33	D. Roberto Fernández Cuadra.
34	D. Francisco Javier Vila Corpas.
35	D. Domingo Frauca Llamas.
36	D. Alberto Llamas Saavedra.
37	D. Amadeo Carceller Benages.
38	D. Manuel María Vicens Mataas.
39	D. Juan Carlos Buil Ordóñez.
40	D. Manuel Domínguez Alonso.
41	D. Rafael Ruiz Requena.
42	D. Pedro Brosa Ballesteros.
43	D. Alberto Martínez Genique.
44	D. José María Álvarez del Manzano y López del Hierro.
45	D. José María Zaragoza Ortega.
46	D. Ramón María Llevadot Roig.
47	D. Joaquín Jiménez-Herrera Dávila.
48	D. Jaime Loyola Salvador.